

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 092/2005

ASUNTO: DIRECTORIO – MODIFICA EL REGLAMENTO DE OPERACIONES CAMBIARIAS.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 13 de diciembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 144/2002 de 20 de diciembre de 2002 que aprueba el Reglamento Operaciones Cambiarias.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° 144/2002 se aprobó el Reglamento de Operaciones Cambiarias.

Que el Artículo 11 numeral 30 del Estatuto del Ente Emisor concordante con el Artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670, facultan al Directorio a aprobar, interpretar y modificar el Estatuto y los Reglamentos del BCB por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación del artículo 6 del Reglamento de Operaciones Cambiarias, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 6.- (Atribuciones del Comité de Política Monetaria y Cambiaria)

El Comité de Política Monetaria y Cambiaria (el Comité), constituido de acuerdo con el Estatuto del BCB, tendrá las siguientes funciones:

- a) Recomendar al Directorio la adopción de decisiones en materia cambiaria, velando por su adecuada coordinación con la política monetaria.
- b) Proponer al Directorio modificaciones a la política cambiaria.
- c) Establecer el rango de variación semanal de la cotización base del Bolsín.

- d) Establecer periódicamente el monto de divisas que será ofertado en cada sesión del Bolsín, en función de la disponibilidad de las reservas internacionales del BCB.
- e) Determinar el diferencial entre los tipos de cambio de venta y de compra.

DEBE DECIR:

“Artículo 6.- (Atribuciones del Comité de Política Monetaria y Cambiaria)

El Comité de Política Monetaria y Cambiaria (el Comité), constituido de acuerdo con el Estatuto del BCB, tendrá las siguientes funciones:

- a) Recomendar al Directorio la adopción de decisiones en materia cambiaria, velando por su adecuada coordinación con la política monetaria.
- b) Proponer al Directorio modificaciones a la política cambiaria.
- c) Proponer al Directorio el diferencial entre los tipos de cambio y venta de compra.
- d) Establecer el rango de variación semanal de la cotización base del Bolsín
- e) Establecer periódicamente el monto de divisas que será ofertado en cada sesión del Bolsín, en función de la disponibilidad de las reservas internacionales del BCB.”

Artículo 2.- La modificación señalada entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 9 de agosto de 2005

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.